PRÓRROGA N°. 01 ADICIÓN No.01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-797-2025

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA CPMSBOG, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".

Entre los suscritos **MY. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.216.440 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Director de Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá - CPMSBOG, de acuerdo con la Resolución N°. 005232 del 12 de junio del 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT 830032396-1.** quien, para los efectos de este convenio, en adelante se denominará EL INPEC, y **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, en su calidad de ALCALDE y REPRESENTANTE LEGAL del Municipio de Madrid - Cundinamarca, Nit No. 832003549-3, de común acuerdo hemos decidido prorrogar el Convenio Interadministrativo N°. CI-797-2025, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de agosto de 2025, se suscribió el convenio interadministrativo **N° CI-797-2025,** entre **EL INPEC** y el **MUNICIPIO DE MADRID.**

2. Que en la Cláusula Sexta se estimó: **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será, a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el certificado de cumplimiento y o recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el Convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.

3. En atención a la solicitud presentada por el Municipio, con fecha 19 de diciembre de 2025, en la que se solicita la prórroga del Convenio Interadministrativo N° CI-797-2025, con el fin de cumplir con la entrega de los bienes detallados en las fichas técnicas correspondientes y asegurar la adecuada ejecución del presente convenio

4. Que existe coordinación entre el Municipio de Madrid - Cundinamarca y MY. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA, para optimizar el plazo otorgado a través de la presente prórroga y cumplir dentro del mismo con el objeto pactado.

5. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

6. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Madrid - Cundinamarca, no indico en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio

de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad esta prórroga no tendrá validez.

7. Que de igual manera el Municipio de Madrid en cumplimiento de los compromisos establecidos del Convenio Interadministrativo N° CI-797-2025, celebro la orden de compra 155391, cuyo plazo de ejecución corresponde al 30 de enero de 2026.

8. Que de igual manera se realizo las modificaciones pertinentes teniendo en cuenta las indicaciones del compromiso del 10 de diciembre de 2025, siendo el valor total de la orden de compra el valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($165.140.752,06)**
9. Que el valor supera el valor inicial del convenio en consecuencia a que la adquisición de los elementos de ferretería por obligatoriedad corresponde realizarlo a través de la Modalidad de Acuerdo Marco, que, por lo tanto, se requiere realizar la correspondiente adición al convenio inicial por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS. ($4.407.938,06)**

10. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga y adición, adicionando 1 mes al plazo pactado inicialmente, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente Prórroga, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS. ($4.407.938,06).

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **SEXTA** del Convenio Interadministrativo N° CI- 797-2025, el valor del convenio para todos los efectos corresponde a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($165.140.752,06)**

TERCERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° CI-797-2025 hasta el 31 de enero de 2026.

CUARTA: MODIFICAR la cláusula NOVENA del Convenio Interadministrativo N° CI- 797-2025, con relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionando 1 mes al plazo inicial.

QUINTA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N° CI- 797-2025, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., al 22 de diciembre de 2025

Por el INPEC,

MY. EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA
Director Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá-CPMSBOG

Por el Municipio,

CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA
Alcalde Municipal de Madrid

Fecha de elaboración: 22-12-2025

Proyectó: Leonardo Diaz Sánchez-Contratista.